

III CONCURSO DE BAILE DE SEVILLANAS NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES 2026

BASES

FUNDAMENTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a través de la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción, organiza el III CONCURSO DE BAILE DE SEVILLANAS con el objetivo de fomentar y difundir este baile tradicional durante la feria.

Con este concurso se pretende acercar a toda la población la riqueza artística de las sevillanas, contribuyendo a dinamizar la feria y atraer visitantes que deseen conocer nuestra localidad y sus tradiciones.

Además de su matiz turístico, este proyecto tiene un marcado carácter promocional, pues busca reforzar la vitalidad de nuestra feria.

La Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción convoca el III Concurso de Baile de Sevillanas, que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.— Objetivo y ámbito de actuación

La Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, llevará a cabo el III Concurso de Baile de Sevillanas, cuyo objetivo principal es promover y difundir los bailes populares durante la feria, reforzando el atractivo turístico y cultural de Pozoblanco.

Podrán participar todas las personas que así lo deseen, sin restricciones de residencia.

SEGUNDA.- Ámbito normativo

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

TERCERA.– Participantes y categorías

Podrán participar parejas formadas por dos personas, de igual o distinto sexo.

Se establecen tres categorías, según la edad de los participantes:

- Infantil: nacidos desde el año 2014 hasta el año 2026.
- Juvenil: nacidos entre el año 2009 y el año 2013.
- Adultos: nacidos hasta el año 2008.

En caso de que los integrantes de una pareja pertenezcan a categorías distintas, competirán en la de mayor edad.

CUARTA.- Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, finalizando el día 22 de septiembre de 2026 a las 14.00 h. y el mismo día del concurso una hora antes del comienzo en la caseta municipal del recinto ferial de Pozoblanco.

Los interesados en participar en el Concurso, deberán presentar el Anexo I y II debidamente cumplimentados junto con la documentación detallada en dichos anexos :

- En el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco (C/ Cronista Sepúlveda, nº 2) en horario de 9.00 h. a 14.00 h.

- O a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://sede.eprinsa.es/pozoblan/tramites/procedimiento/1226/registro-de-entrada>)

- Así como por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Al presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración relativos a la presente solicitud.

Para cualquier duda, pueden contactar con la Oficina de Turismo:

- Teléfonos: 957 13 22 04 / 678 75 84 49

- Correo electrónico: turismo@pozoblanco.es

Tanto las bases como los anexos de inscripción se podrán descargar de la WEB del Ayuntamiento: [https:// www.pozoblanco.es/](https://www.pozoblanco.es/).

QUINTA.– Desarrollo del concurso

El concurso tendrá lugar el viernes 25 de septiembre de 2026 en el escenario de la Caseta Municipal del Recinto Ferial de Pozoblanco, tras la finalización del concurso Estampa Flamenca.

Las parejas deberán interpretar un baile por sevillanas (estilo actual, flamenco o tradicional) de cuatro estrofas y estribillo, pudiendo incluir introducción.

Las sevillanas serán elegidas por el jurado y no se revelarán previamente, para garantizar la igualdad de condiciones.

El orden de participación será el mismo que el de inscripción.

Todas las parejas deberán presentarse a las 18:00 h en la Caseta Municipal para acreditarse.

Solo se admitirán cambios por causa de fuerza mayor.

Ninguna persona podrá concursar en más de una pareja.

SEXTA.— Criterios de valoración

El jurado evaluará las actuaciones teniendo en cuenta:

1. Técnica del baile (35% de la puntuación)

- Precisión de pasos, compás.
- Coordinación corporal.
- Dominio del ritmo y limpieza de giros y desplazamientos.

2. Estilo y expresión (25% de la puntuación)

- Gracia, elegancia,
- Actitud, expresividad y conexión con la música.

3. Coordinación en pareja (20% de la puntuación)

- Compenetración, sincronización y armonía entre ambos integrantes.

4. Vestimenta y presencia escénica (20% de la puntuación)

- Adecuación del vestuario al estilo tradicional.
- Porte y dominio del espacio escénico.

SÉPTIMA.- Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 910,00€, importe total consignado en la partida presupuestaria 432022608, según el presupuesto aprobado para el año 2026 tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

OCTAVA.– Premios

Los premios se entregarán tras la finalización del concurso:

Categoría Infantil

- 1º premio: Cheque regalo de 80 € + trofeo y diploma
- 2º premio: Cheque regalo de 50 € + diploma
- 3º premio: Cheque regalo de 30 € + diploma

Categoría Juvenil

- 1º premio: Cheque regalo de 150 € + trofeo y diploma
- 2º premio: Cheque regalo de 100 € + diploma
- 3º premio: Cheque regalo de 50 € + diploma

Categoría Adultos

- 1º premio: Cheque regalo de 200 € + trofeo y diploma
- 2º premio: Cheque regalo de 150 € + diploma
- 3º premio: Cheque regalo de 100 € + diploma

Las personas ganadoras a partir de 18 años deberán acreditar, mediante certificado, estar al corriente con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

Los cheques regalos pondrán canjearlos en establecimientos con domicilio fiscal en Pozoblanco y con validez de 3 meses.

NOVENA.– Jurado

El jurado estará formado por profesionales designados por la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción. Al ser un concurso artístico requiere de un juicio técnico y especializado. Para ello, se designa un jurado experto en sevillanas, que es el órgano cualificado para emitir el fallo con la formación requerida para dicha deliberación.

La valoración del jurado se basará en los criterios señalados en la Base SEXTA

Su fallo será **inapelable** y podrá declarar desiertos los premios o resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- Órganos de Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al jurado técnico, ya que dado el carácter artístico del concurso, no será necesario la convocatoria de una mesa de Instrucción.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de premios de acuerdo al resultado de las mismas.

La resolución definitiva de la convocatoria será mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base sexta.

DUODÉCIMA.- Publicidad

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DECIMOTERCERA.- Régimen fiscal de ayudas

Los premios concedidos en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la realización del III CONCURSO DE BAILE DE SEVILLANAS y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es

DECIMOQUINTA.- Aceptación de las bases

La participación en el Concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.



Ayuntamiento de Pozoblanco

ANEXO I
MODELO SOLICITUD
Bases III Concurso de sevillanas Ntra. Sra. de las Mercedes 2026

1. Datos personales del/la solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (EN CASO DE MENOR DE EDAD DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL)			D.N.I /PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR (EN CASO DE MENORES DE EDAD)			FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR
DOMICILIO			CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO	C. POSTAL		TELÉFONO

INDIQUE EL FORMATO EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO, EN CASO DE SER SUJETO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:

PAPEL (DIRECCIÓN POSTAL) ☐ LLAMADA TELEFÓNICA ☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ☐

INDIQUE EN LA CATEGORÍA EN LA QUE DESEA PARTICIPAR:

Infantil (nacidos desde 2014 hasta 2026)	Juvenil (nacidos desde 2009 hasta 2013)	Adulto (nacidos hasta 2008)

2. Documentación adjunta

- ☐ Fotocopia D.N.I. del solicitante y, en caso de menores de edad del padre/madre/tutor legal.
- ☐ Otra documentación: _____

3. Autorización Expresa

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones.

AUTORICE O RECHACE ESTA CONSULTA:

Organismo	Autorizo	Rechazo
AEAT		



Ayuntamiento de Pozoblanco

4. Documentos en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ

5. Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y aporoto dicho certificado.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y aporoto dicho certificado.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida (ni el menor en su caso) en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero: Que cumplo con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.

En _____ a_ de _____ de 202_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Pozoblanco

(1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

7. Clausula de Protección de Datos

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a CONCURSO DE SEVILLANAS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES 2026.

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.
CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.
Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos
David Miguel Yubero Rey
protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de Concurso de sevillanas con motivo de la feria y fiestas en honor a Ntra. Sra. de las Mercedes 2026 Pozoblanco, con la finalidad de gestionar dichas ayudas, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.